



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

28/12/2023 Villa del Totoral, 20 de Diciembre de 2023.-

PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
Sra. GLADYS MAGDALENA SANTILLÁN
S / D

RECIBIDO

26 DIC 2023

Administración Municipalidad

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza mediante la cual se crea el **"Programa de Capacitación y Práctica Laboral Municipal"**.

Que es necesario articular desde la Municipalidad todas las acciones tendientes a lograr la inserción laboral de los vecinos de nuestra Localidad, que actualmente se encuentran en situación de desempleo y consecuente riesgo social, por lo cual se propicia la presente normativa para afrontar emergencias sociales u ocupacionales de importantes sectores de nuestra comunidad.

Que la Ley 8102 faculta a implementar diversos programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares.

Que se encuentra establecido en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente atender erogaciones de esta naturaleza.

Que todos estos programas encuentran su justificativo en la posibilidad de reinsertar laboralmente a desocupados, personas sin experiencia laboral, etc., con lo que requiere de la correspondiente capacitación de los beneficiarios a través del ente tomador de becarios o pasantes para que éstos puedan aprovechar la experiencia brindada y la enseñanza recibida para enfrentar futuros desafíos laborales.

Que por lo tanto se debe delimitar, establecer e implementar distintos programas a ejecutar tanto dentro de la órbita de la Municipalidad.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mancuñill
Concejal
Villa del Totoral

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

GLADYS SANTILLÁN
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

LUCAS DOMÍNGUEZ
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

AZUCENA GUTIÉRREZ
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Remanda Abarracín
Concejal
Villa del Totoral



28 | 2023.

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUÉBASE el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL” destinado al fortalecimiento institucional y a paliar emergencias sociales u ocupacionales de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, que como “Anexo I” forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: DERÓGASE toda norma y/o disposición que prescriba en oposición a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Promulgase, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Acta n° 27/2023.

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Glady's Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasio Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5226)

ANEXO I

“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL”

1.- PROGRAMA: Créase el “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL”, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley N° 8102 y de la presente Ordenanza.

2.- DEPENDENCIA ORGÁNICA: Dependerá y regirá en el ámbito de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

3.- BENEFICIARIOS: destinado a personas sin experiencia laboral, desocupados, jefes de hogares, jóvenes profesionales o similares.

4.- ALCANCE: Cada programa tendrá una extensión máxima de ciento ochenta (180) días, incorporando cursos o talleres de capacitación.

5.- DEFINICION: Se entenderá como “**beneficio**” a la ayuda económica brindada por la Municipalidad a los destinatarios del programa y que se desempeñen dentro del ámbito de la propia Municipalidad o en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, designándose a éstos “**beneficiarios**”, en los cuales realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación, especialización u objetivo, llevadas a cabo bajo la organización y control de la Municipalidad, según las características y condiciones que se fijen en cada Convenio.

6.- OBJETIVOS: Los Objetivos del Programa son:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica que posea el beneficiario.
- Reinsertar laboralmente a personas desocupadas, jefes de familias, etc., tanto en el ámbito público como privado, capacitándolos para futuras experiencias laborales.
- Capacitar en el conocimiento de características fundamentales de la relación laboral.

Julio Gervasio Moncuñill
Concejal
Villa del Totoral

Grady Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Luisa S. Brindley
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azuena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

José R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

- Formar al beneficiario en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.

7.- Solo serán reconocidos los convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y solo la firma y el debido registro de los mismos hará posible la situación del beneficio.

8.- Los Convenios contendrán como mínimo las siguientes cláusulas:

- Datos personales del Beneficiario.
- Característica y condiciones de las actividades que integrarán los beneficiarios.
- Lugar en que se realizarán.
- Extensión de las mismas.
- Objetivos perseguidos.
- Régimen disciplinario (Asistencia, puntualidad, etc.).

9.- Las Secretarías llevarán un registro de convenios firmados, coordinará y supervisará las actividades de los beneficiarios y el cumplimiento de los convenios celebrados.

10.- La situación de beneficiario del programa no generara ningún tipo de relación jurídica entre el beneficiario y la Municipalidad.

11.- La Municipalidad designará a los beneficiarios teniendo en cuenta sus antecedentes, características, perfiles, situación económica y especialización.

12.- Los beneficiarios recibirán durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos y erogaciones derivadas del ejercicio de las mismas. Dicho monto será abonado por la Municipalidad.

Toda suma dineraria que en tal concepto se otorgue a los beneficiarios del Programa, guardará directa relación con la asistencia de los mismos a la capacitación y práctica que deban recibir, en el área asignada, días y horarios, que a este efecto se le asigne; con la

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mensunilli
Concejal
Villa del Totoral

Gledys Santillan
Presidenta
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Azulena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



única y exclusiva excepción de faltas por razones de salud, justificadas mediante certificado médico y comunicadas con debida antelación.

El monto mensual por beneficiario será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso en particular, observando una escala que tendrá por mínimo la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) y por máximo la de Pesos Cien Mil (\$ 100.000); y, considerando a este efecto: a) carga horaria asignada al beneficiario; b) responsabilidad encomendada en prácticas y/o c) nivel de instrucción necesaria para el desarrollo de determinadas tareas de capacitación y prácticas a impartirse.

13.- El beneficiario gozará de las siguientes licencias: a) LICENCIA POR ENFERMEDAD: Esta licencia se otorgará por el término de siete (7) días corridos. b) LICENCIA POR MATERNIDAD: Por maternidad se otorgará una licencia de hasta sesenta (60) días corridos totales, siendo obligatorio tomar esta licencia con una antelación no inferior a los veinte (20) días de la fecha previsible del parto. La beneficiaria podrá optar por treinta (30) días más sin goce del beneficio previsto en el Punto anterior. c) LICENCIA POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN: cinco (5) días hábiles. d) Por Fallecimiento de Familiares: I) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, cinco (5) días hábiles; II) Por suegros, hermanos, abuelos y nietos, dos (2) días hábiles; III) Por padrastros, tíos, sobrinos, e hijos políticos, un (1) día hábil.

14.- Ninguna persona podrá acumular más de un beneficio.

15.- Se establece que las Áreas a las que podrán asignarse a los Beneficiarios para recibir la pertinente capacitación y práctica laboral, serán las siguientes:

- Área de Ejecución, Mantenimiento y Reparación de Obras Públicas y Privadas Municipalidad;
- Área de Taller;
- Área de Recolección de Residuos, Limpieza e Higiene;
- Área Salud; y
- Área Administrativa.

* Las Secretarías dictarán las pertinentes instrucciones a los efectos del cumplimiento de la capacitación y práctica laboral por parte de los beneficiarios; prestando especial atención

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gregorini-Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

María Sarrallan
Presidenta
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Domínguez
Vicepresidente 1º
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Azuena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral

Rafael E. Paroya
Concejal
Villa del Totoral

5
Santana Abarrach
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

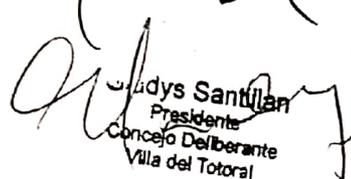
(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

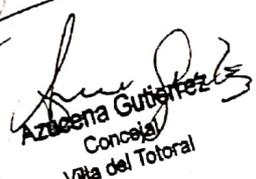
para la asignación de los mismos en las áreas donde éstas se llevarán a cabo, las habilidades, capacidades y/o nivel de instrucción, de los beneficiarios.


SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno


CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal


Ludys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Domínguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

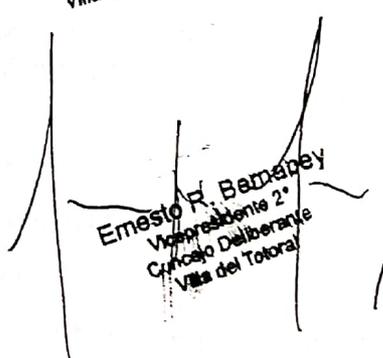

Azucena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral


Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

~~Julio Cesaroni Mancunill
Secretario
Villa del Totoral~~

~~Maria Fernanda Albaracini
Concejal
Villa del Totoral~~




Ernesto R. Barabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral